# REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2025/217 DE LA COMISIÓN

## de 6 de febrero de 2025

## que corrige la versión croata del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072, por el que se establecen condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2016, relativo a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 228/2013, (UE) n.º 652/2014 y (UE) n.º 1143/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo y se derogan las Directivas 69/464/CEE, 74/647/CEE, 93/85/CEE, 98/57/CE, 2000/29/CE, 2006/91/CE y 2007/33/CE del Consejo ([1]), y en particular su artículo 37, apartados 2 y 4, su artículo 40, apartado 2, y su artículo 41, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

(1) La versión croata del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión ([2]) contiene un error en los anexos IV y V por lo que respecta al término utilizado para el virus PPV000. Los anexos VI y VIII también contienen un error por lo que respecta a los vegetales para plantación de especies de *Solanum* L. Además, en los anexos VII y VIII se utiliza un término erróneo para uno de los tipos de material de embalaje de madera. Los errores afectan a la esencia del acto.

(2) Procede, por tanto, corregir la versión croata del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 en consecuencia. Esta corrección no afecta a las demás versiones lingüísticas.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan a los dictámenes del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos, emitidos antes de la adopción de los Reglamentos siguientes: el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 y los Reglamentos de Ejecución (UE) 2021/2285 ([3]), (UE) 2023/1492 ([4]) y (UE) 2024/2004 de la Comisión ([5]).

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

*(No afecta a la versión española)*

([1]) DO L 317 de 23.11.2016, p. 4, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/2031/oj.

([2]) Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2019, por el que se establecen condiciones uniformes para la ejecución del Reglamento (UE) 2016/2031 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las medidas de protección contra las plagas de los vegetales, se deroga el Reglamento (CE) n.º 690/2008 de la Comisión y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/2019 de la Comisión (DO L 319 de 10.12.2019, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2019/2072/oj).

([3]) Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2285 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2021, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 por lo que respecta a la lista de plagas, prohibiciones y requisitos para la introducción y el traslado en la Unión de vegetales, productos vegetales y otros objetos, y por el que se derogan las Decisiones 98/109/CE y 2002/757/CE y los Reglamentos de Ejecución (UE) 2020/885 y (UE) 2020/1292 (DO L 458 de 22.12.2021, p. 173, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2021/2285/oj).

([4]) Reglamento de Ejecución (UE) 2023/1492 de la Comisión, de 19 de julio de 2023, por el que se modifica el anexo VII del Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 en lo que respecta a la introducción en el territorio de la Unión de determinadas formas de madera originaria de Canadá y los Estados Unidos (DO L 183 de 20.7.2023, p. 42, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/1492/oj).

([5]) Reglamento de Ejecución (UE) 2024/2004 de la Comisión, de 23 de julio de 2024, por el que se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) 2019/2072 en lo que respecta a la lista de plagas y a las normas sobre la introducción y el traslado en el territorio de la Unión de vegetales, productos vegetales y otros objetos (DO L, 2024/2004, 26.7.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2024/2004/oj).

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 6 de febrero de 2025.

*Por la Comisión*
*La Presidenta*
Ursula VON DER LEYEN